

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 180610
NUEVA

RESOLUCION N° 000630 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

EL CURADOR URBANO PRIMERO (E) DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. JUAN DIEGO RESTREPO CALLE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 8791 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2017 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que FELIPE AGUSTIN LONDOÑO BOTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.088.321.999, solicitó Reconocimiento de la existencia de la edificación ubicada en la CASA 30 FINCA EL TEJAR SECTOR MARACAY PARAJE CERRITOS, ante esta Curaduría.
- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, en especial la declaración de la antigüedad del inmueble construido hace más de 5 años.
- C. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto JUAN MANUEL MEDINA GARCIA con Matrícula Profesional N°17700644102, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- D. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil RAMON ANIBAL OSPINA PATIÑO, con Matrícula Profesional No. 1720230185CLD, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.



RESUELVE

- Artículo 1°** Reconocer la existencia de UNA VIVIENDA CAMPESTRE UN PISO, con una área total construida de 370 m², ubicada en la CASA 30 FINCA EL TEJAR SECTOR MARACAY PARAJE CERRITOS, identificado con ficha catastral N° 00-01-00-00-0002-0444-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria N° 290-163451, con un área superficial de 3000 m², propiedad de FELIPE AGUSTIN LONDOÑO BOTERO, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.088.321.999.
- Artículo 2°** En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.
- Artículo 3°** De acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento se otorgará sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Adicionalmente, los curadores urbanos deberán informar a las autoridades que ejerzan el control urbanístico de las solicitudes de

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 180610
NUEVA

RESOLUCION N° 000630 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que ellas adelanten los procedimientos e impongan las sanciones del caso.

Artículo 4°

De acuerdo al Artículo 2.2.6.14.1, del Decreto 1077 de 2015, Certificado de permiso de ocupación, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, la cual certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.

Artículo 5°

Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Octubre 2 de 2018

JUAN DIEGO RESTREPO C.
JUAN DIEGO RESTREPO CALLE
Curador Urbano 1 (E)



NOTIFICACIÓN DE LICENCIAS

Notificación Personal que hago en la fecha 04 OCT. 2018 del contenido de la Resolución No 000630 de la Curaduría Urbana Primera, al señor FELIPE AGUSTIN LONDOÑO BOTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.321.999, a quien se le advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero dentro de los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo. Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ésta providencia al notificado.

FELIPE AGUSTIN LONDOÑO BOTERO

Maria Nivia Bonar Beer
NOTIFICADO
437659211

[Signature]
NOTIFICADOR